

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
consentido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Junio 1928.)

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 10 de Septiembre de 1896 autorizó al Ministro de Gracia y Justicia para el derribo del edificio destinado a Cárcel de mujeres, de Madrid, y para que con el importe de la venta de solares y materiales se construyese una nueva Prisión en los terrenos que el Estado poseía a inmediaciones de la Prisión celular, fuera de la Moncloa.

No pudo realizarse tal pensamiento porque, permutado el aludido solar por otro situado en la calle de Santa Engracia, del ramo de Guerra, éste volvió a su procedencia, quedando el de Gracia y Justicia sin terreno en el que acometer la edificación y sin que diera resultado positivo un

concurso que al efecto se celebró para la adquisición del solar preciso.

En una de las más apremiantes necesidades de las que figuran en el plan de ir sustituyendo las viejas e inservibles prisiones por otras que reúnan las condiciones apetecibles, la de levantar en Madrid un edificio destinado a Prisión de mujeres, por lo que aparece de suma conveniencia utilizar el valor del edificio actual y sus terrenos, dándose efectividad a lo dispuesto por la repetida Ley de 10 de Septiembre de 1896.

Tales son los motivos de que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid. 11 de Junio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
GALO PONTE ESCARTIN
REAL DECRETO
Núm. 1.012

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En observancia de lo preceptuado por la Ley de 10 de Septiembre de 1896, artículo, 4.º, se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia a realizar los contratos que sean necesarios en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2.º La Dirección general de Prisiones en nombre y por delegación del Ministro de Gracia y Justicia, convocará a un concurso de solares permutables por el edificio que en la actualidad ocupa la Prisión de mujeres de Madrid y terrenos del mismo, fijándose en el anuncio la extensión superficial y el valor en tasación del inmueble que se ofrece; la situación y dimensiones que habrán de tener los solares que se ofrezcan en permuta; la posibilidad de alcanzar la equivalencia de valor entre los terrenos que hayan de cambiarse mediante la oferta de cantidades en metálico que complementen las proposiciones; la facultad que la administración habrá de reservarse de elegir libremente la proposición que resulte más ventajosa y de desechar todas las que se presenten por considerarse inadmisibles, y la condición especial de que la Administración entrará en posesión del solar que adquiera a virtud de la permuta en el acto de firmarse la escritura de contrato, mientras que el otro permutante habrá de esperar hasta tanto que se halle construida y edificada la futura Prisión de mujeres para obtener el pleno disfrute y la disposición de los bienes que reciba en cambio.

Artículo 3.º El Ministerio de Gracia y Justicia, previos los dictámenes facultativos que estime pertinentes y la propuesta que eleve la Dirección general de Prisiones, re-

solverá discrecionalmente el concurso.

Artículo 4.º En caso de quedar desierto el concurso a que se refieren los artículos anteriores, por no presentarse ninguna proposición o no considerarse aceptables las que se formulen, se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia, con la delegación antes expresada, a la venta en pública subasta del edificio y terrenos que ocupa la Prisión de mujeres de esta Corte, llevándose al pliego de condiciones la especial que determine el momento en que el rematante haya de entrar en posesión de los bienes subastados y sujetándose el procedimiento a los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 5.º Quedarán expresamente excluidos del concurso o subasta, en su caso, la iglesia de la Abadía de Monserrat, adjunta al edificio de la Prisión de mujeres, que está declarada Monumento nacional y entregada a la Comunidad de Padres Benedictinos, y la parte de terreno inmediata a dicho templo que se asignó a la misma Comunidad en el deslinde practicado en 12 de Mayo de 1915, que aprobó el Ministerio de Gracia y Justicia por Real orden de 31 del propio mes y año.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTIN.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—
REALES ORDENES

Núm. 897

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortellá (Gerona) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras a 35.724'79 pesetas el de la Escuela de niños y a 32.734'17 pesetas el de las niñas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 27.599'79 y a 24.609,17 pesetas respectivamente.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la cantidad de 16.250 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos, formados por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Tortellá (Gerona), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 35.724'79 el de la Escuela de niños y a 32.734'17 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 27.599'79 y 24.609'17 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Tortellá ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.250 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 898

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) solicitando la construcción por el Estado de tres edificios destinados a Escuelas nacionales de párvulos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó los correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 36.626'76 el de la plaza de Alonso Martínez, 33.866'23 el que ha de construirse en el solar denominado «La Cruz de Hierro» y a 32.266'89 el que ha de emplazarse en el solar de «San Francisco»; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento se reduce el coste para el Estado a pesetas 27.587'76, 26.116 y a 27.365'59, respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega de los solares ofrecidos para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con la piedra necesaria para la obra, o hasta el 20 por 100 del importe de ésta si el valor de la piedra no llegase a cubrir esta cantidad.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por la Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925.

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos, formados por la Oficina técnica, para la construcción en Ubeda (Jaén) de tres Escuelas de párvulos que han de ser emplazadas en la plaza de Alonso Martínez, en el solar denominado «La Cruz de Hierro» y en el de

«San Francisco», por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 36.626'76 la primera, 33.866'23 la segunda y 35.266'89 la tercera.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos abonándose las cantidades de pesetas 27.587'76, 26.116 y 27.365'59, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Ubeda de cumplimiento a los ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 905

Ilmo. S.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Parras de Martín (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Las Parras de Martín (Teruel) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en unitaria de niñas y se cree una Escuela de niños, alegando las necesidades de la enseñanza, y ofrece el edificio para su instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de parecer que se desestime lo solicitado por tratarse de un pueblo de 235 habitantes y 32 niños y niñas comprendidos en la edad escolar solamente, y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que existen todavía muchos grupos de población que carecen por completo de Escuela o del número que señala la Ley como mínimo.

Esta Comisión opina que no es posible acceder por ahora a la petición.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—
Núm. 906

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Aldehuelas (Soria) sobre modificación del arreglo escolar, y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Las Aldehuelas (Soria) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra Villaseca Somera; y

Resultando que este poblado tiene solamente 51 habitantes de derecho y 12 niños comprendidos en la edad escolar:

Resultando que no carece, además de Escuela, puesto que existe una temporada que alterna entre Villaseca Somera; y Villaseca Bajera:

Considerando que si bien es de alabar el celo del Ayuntamiento por mejorar la instrucción de sus administrados, son muchos todavía los grupos de población que no cuentan con medios de enseñanza.

Esta Comisión opina que no puede por ahora acceder a la petición.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—
Núm. 907

Ilmo. S.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas sobre las dos de cada sexo que cuenta en la actualidad.

Conforme al Censo oficial vigente el número de habitantes de aquél poblado no pasa de 1.946, menor todavía del que señala la Ley de Instrucción pública en su artículo 1.º para tener esas cuatro Escuelas por tal circunstancia y la consideración de hallarse multitud de expedientes pendientes de resolución, que se pide se dote de Escuelas a poblados que carecen por completo de medios de enseñanza, ya que a

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

equivale figurar un distrito escolar con lugares distantes de la Escuela tres, cuatro y hasta 10 kilómetros, en climas lluviosos o de suelo cubierto de nieve una gran parte del año.

Esta Comisión opina que no es posible acceder por ahora a lo solicitado.»

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.858

Núm. 2.356

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Leopoldo Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Junio de 1928, solicitando se le concedan ciento cuarenta y cinco pertenencias de la mina denominada «Inesperada», de mineral bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje llamado Arroyo del Judío y Loma de la Pizarra.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un montón de piedras, situado a 150 metros con dirección O. 20° N. del punto de partida fijado para el registro nombrado «La Espuela de San Miguel», número 8829. Desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros al O. 20° N. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.000 al S. 20° O.; de 2.ª a 3.ª 1.900 al E. 20° S.; de 3.ª a 4.ª 500 al N. 20° E.; de 4.ª a 5.ª 900 al O. 20° N., y de 5.ª al punto de partida 500 metros al N. 20° E. para cerrar el perímetro de las ciento cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión Gestora Permanente de la Plaza de Córdoba

Núm. 2.355

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión

de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital militar de esta plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y seis de Junio actual a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el lugar que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del Regimiento Artillería a pie, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir así como el cálculo de las cantidades y clases de artículos necesarios estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, calle Lópe de Hoces.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorrato por los vendedores en las cuantías de sus ventas.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—Visto bueno: El Coronel Presidente, firma ilegible.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 2.369

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que proceder a la enagenación en pública subasta del semoviente cuyo edicto aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 121 del Martes veinte y dos del próximo pasado Mayo por haber expirado con exceso el plazo que marca el artículo catorce del Reglamento de reses mostrencas, he acordado tenga lugar dicha subasta en esta Casa Consistorial ante mi autoridad o Concejal en quien delegue al cumplir ocho días hábiles y hora de las once comenzando a contarse estos desde el siguiente de ser publicado, ateniéndose para tomar parte en la misma al valor y condiciones expuestas en el expediente de su razón, cuyo semoviente se encuentra a disposición de quien lo desee reconocer en poder del depositario nombrado por esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento por si alguien resultara ser su legítimo dueño antes de verificarse su venta.

Adamuz quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Luque.

POSADAS

Núm. 1.939

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el cuatrimestre que

comprende los meses de Noviembre y Diciembre del año 1927 y Enero y Febrero de 1928, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE NOVIEMBRE DE 1927
Sesión extraordinaria del día 10
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

También se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el próximo año de 1928; y que el mismo se exponga al público por término de 15 días, remitiendo copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Igualmente se acordó la aprobación de la imposición de las exacciones municipales que costean incluidas en el referido presupuesto, y de las nuevas ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas que se mencionan.

Sesión extraordinaria del día 26
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba acta de la anterior sesión.

Se discutió y aprobó una transferencia de crédito en el actual presupuesto.

Unánimemente se acordó autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre de esta Corporación solicite del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda la autorización bastante para establecer este Municipio los recursos especiales que determina el párrafo 2.º del artículo 525 del vigente Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 30
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprueba por unanimidad el pliego de condiciones económico administrativas que en unión de las facultativas ha de servir de base para la contratación de las obras de construcción del Grupo Escolar, formado por la Comisión municipal permanente, y se acuerda que una vez firmada la escritura de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, se anuncie la subasta de las obras de referencia con la anticipación que señalan los artículos 262 del Estatuto municipal vigente y 2 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

MES DE ENERO DE 1928

Sesión extraordinaria del día 18
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se dió cuenta de los escritos de protesta presentados por don Antonio Uceda Agudo y don Antonio Ariza Sahagún, licitadores de la subasta de construcción del Grupo Escolar, celebrada en estas Casas Consistoriales del día 11 del corriente mes contra la admisión del pliego de proposición formulado en dicha subasta por don Francisco Flores Tallón, so-

licitando al mismo tiempo la nulidad del referido pliego, y que se adjudique definitivamente la subasta a favor de la proposición más ventajosa que le seguía, que era la del reclamante don Antonio Ariza; acordándose desestimarla y que se comunique así a los señores reclamantes.

Se aprobó el expediente de la subasta de referencia y se acordó adjudicar definitivamente el remate de la misma a don Francisco Flores Tallón en la cantidad de 58.999 pesetas; y que se devuelvan los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Igualmente se acordó notificar a éste el anterior acuerdo para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cumplido éste requisito se le cite para que en el día y hora que señale el señor Alcalde concurra con éste a formalizar por medio de escritura pública el oportuno contrato.

Sesión extraordinaria del día 21

Se aprobó la compra hecha por el señor Alcalde Presidente del terreno necesario para la construcción del Grupo Escolar Alfonso XIII, en el sitio conocido por Huerto de los Frailes, el cual ha sido vendido por su propietario don Carlos Ramos en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, de las cuales le serán satisfechas con cargo al presupuesto municipal del actual ejercicio tres mil, y las 1.500 pesetas restantes le quedan reconocidas por esta Corporación para que sean consignadas en el presupuesto que se forme para el año de 1929, y le sean abonadas el día 30 de Marzo de dicho año.

También se acordó aceptar la donación hecha por don Carlos Ramos Medraño del terreno que en el dicho Huerto de los Frailes ha de ocupar la nueva vía pública que se ha de abrir y rotular con el nombre Miguel Primo de Rivera y por dicho motivo se den las gracias de oficio al repetido señor Ramos.

Se autorizó al Concejal don Eulio Vilela para que en representación del Ayuntamiento comparezca al otorgamiento de la escritura de compra y venta y cesión a que se refieren los anteriores acuerdos, a cuyo efecto se expedirá por Secretaría una certificación de estos acuerdos.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 17
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

También se aprobó el proyecto de alcantarillado general de esta población, pliego de condiciones facultativas, memoria, planos y presupuesto general de contrata ascendente a 126.713 pesetas 77 céntimos; acordándose que de conformidad con lo prevenido en el artículo 182 del Estatuto municipal se someta el proyecto de referencia al conocimiento de la Comisión Sanitaria provincial.

Así mismo se acordó asociarse al

duelo del Concejal señor Marina Ruiz por la muerte de su virtuosa madre, autorizando al señor Alcalde para que en nombre de esta Corporación lo comuniqué así a dicho señor, levantándose la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 27

Preside del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas del 27 de Octubre último al 23 del corriente mes, inclusivos.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Inmediatamente fueron aprobados los ingresos efectuados en la Caja de este Municipio desde el 28 de Octubre último al 25 del corriente mes, ambos inclusivos.

También se aprobaron los libramientos de los pagos hechos por la mencionada Caja en igual periodo de tiempo.

Por último se acordó dar por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre y que las del próximo den principio el día 26 de Junio del año actual.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla.

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se acordó por unanimidad autorizar al señor Presidente para que en nombre de esta Corporación solicite del Excelentísimo señor Director General de Acción social Agraria que las dos deudas que anteriores al año 1906 existen a favor del Pósito de esta villa, y cuyos deudores son completamente insolventes, obligándose este Ayuntamiento al pago de las pesetas 2.185'78 a que ascienden, previa liquidación con los beneficios legales en seis anualidades iguales de 364'30 cada una; y que convenga con el Agente ejecutivo del mencionado Pósito la cantidad que ha de abonarse para indemnizarle de lo que pudiera corresponderle en los apremios de las dos referidas deudas.

Y por último se acordó restablecer la 3.ª plaza de Médico Titular de esta población que fué suprimida en sesión del día 7 de Agosto de 1924, y que para su desempeño interino se nombra a don Alfredo Herrera Siles, del cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que viene auxiliando a los dos Médicos que existen, desde el día 20 de Febrero de 1927, con motivo del considerable aumento que ha sufrido la lista de familias con derecho a la asistencia Médico gratuita en este término; y que para su provisión propiedad se saque a concurso por término de 30 días.

Posadas a 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

HORNACHUELOS

Núm. 2.316

EDICTO

Propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el suplemento de varios créditos dentro del presupuesto ordinario, por la suma total de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 9 de Junio de 1928.—El Alcalde, José Herrera.

BELALCAZAR

Núm. 2.317

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente de mi presidencia la ejecución de las obras de pavimentación y acerado de la Plaza de la Constitución de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos, a que hace referencia el artículo 350 del Estatuto municipal, para que en el plazo de 14 días y siete más puedan ser examinados por los interesados a quienes afecta el repartimiento que determina el apartado h) de dicho artículo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Belalcázar a 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Gabirel Alonso.

BAENA

Núm. 2.318

EDICTO

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, para proveer por oposición libremente, la plaza de auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo correspondiente a Guerra anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 20 de Abril anterior, en virtud de haber quedado desierto el concurso celebrado se amplía el plazo de admisión de instancias para las oposiciones a que se refiere los acuerdos de la Comisión permanente de 16 de Marzo y 27 de Abril insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 27 de Marzo y 10 de Mayo, hasta el día 30 del actual al efecto de que en la forma reglamentaria puedan solicitar aquellos que lo tuvieran por conveniente.

Baena 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

CARCABUEY

Núm. 2.336

Don Pedro María Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno

de mi presidencia, en sesión de veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete, y diez y ocho de Mayo del actual, y al efecto de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales como precedente necesario, a la ejecución de la obra de abastecimiento de agua potable a este vecindario; durante el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones contra expresados acuerdos ante el Ayuntamiento pleno, conforme al artículo 152 número 9.º del Estatuto municipal; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 12 de Junio de 1928.—Pedro María Serrano.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.365

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Rafael Jiménez Blé, vecino de La Victoria sustraídas en la noche del cuatro al cinco de la finca Mirasivienes, del término de La Victoria, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una burra de catorce años, de pelo rucio claro, de 1'30 metros de alzada, raza española, hierro Fénix Agrícola V. número 4 en el costillar izquierdo con un lunar negro en el mismo costillar y con el hierro V. A. en la cadera izquierda.

Y una mula pelo negro, de un año, de 1'50 metros de alzada, sin hierro ni señal alguna.

POZOBLANCO

Núm. 2.370

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula roja clara, rayada, cruzada, talla mediana, de tres años; otra roja clara, de 1 año, alzada regular, sin más señas;

otra castaña oscura de 15 meses, alzada mediana, bragada, cicatriz en el costillar derecho, sustraídas a la vecina de Dos Torres doña Alejandra Velarde Ramírez, de la finca «Alejandra», término de Alcaracejos, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer en el Juzgado de Instrucción de La Rambla respectivo a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.313

GALINDO POZO, Antonio; hijo de Rafael y de Dolores, natural de Alameda, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de 26 años de edad, estatura 1'689 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, sin bigote, con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, soldado del Regimiento Lanceros de Sagunto 8.º de Caballería, domiciliado últimamente en Alameda, provincia de Málaga, condenado por el delito de abusos deshonrosos en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 17 de Abril del año actual, a 6 años de prisión correccional con las correspondientes accesorias, comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante Juez Instructor eventual de la Plaza de Córdoba don Ignacio Estruch y Díaz de Lara; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 11 de Junio de 1928.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Estruch.

Imprenta de la Casa de ...